



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

VERBAL - PERTENENCIA 2018-01156-00

DEMANDANTE: BLANCA SOFIA LOPEZ DE ZORNOZA
ignaciogongora@hotmail.com; anamariacarrillo94@gmail.com

DEMANDADO: ELBA AGUEDITA JUNCA DE AGUILAR/ MARTÍN MORENO GALVIS/ PERSONAS INDETERMINADAS.
fredyhuertasb@gmail.com

Verificado el cartulario procesal, el despacho dispone:

1. Secretaria proceda a remitir el oficio No. 1652 de 06 de septiembre de 2019 (fl. 84) a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria, y déjese constancia de ello en el expediente.
2. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demandada ELBA AGUEDITA JUNCA DE AGUILAR se notificó personalmente de la demanda, y a través de apoderado judicial contestó la demanda proponiendo excepciones perentorias de forma oportuna.
3. Reconózcase y téngase al abogado FREDY HUERTAS BUSTAMANTE como apoderado judicial de ELBA AGEUDITA JUNCA DE AGUILAR en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder. (fl.83)
4. Requiérase a secretaria para que proceda a efectuar las inclusiones en el Registro Nacional de Emplazados y Pertenencias, tal y como fue ordenado por el despacho en auto de 22 de agosto de 2019; materializada la orden impartida, regresen las diligencias al despacho para proveer respecto al nombramiento del curador ad litem.
5. Respecto a la solicitud de corrección del fallo proferido en el proceso 2009-00164, el togado debe presentar tal solicitud en tal expediente y no en este asunto.
6. Acaecido el fallecimiento de la demandante BLANCA SOFIA LOPEZ DE ZORNOZA según se verifica del registro civil de defunción aportado (fl.131), se tienen como sucesores procesales a sus herederos determinados, señores CESAREO ZORNOZA LOPEZ, YUDY ESMERALDA ZORNOZA LOPEZ y MARIA ADELA ZORNOZA LOPEZ, quienes acreditaron tal condición con los registros civiles de nacimiento visibles a folios 134, 137 y 140, en los términos del art. 68 del C.G.P.

7. Reconózcase y téngase a la abogada ANAMARIA CARRILLO GARZON como apoderada judicial de CESAREO ZORNOZA LOPEZ, YUDY ESMERALDA ZORNOZA LOPEZ y MARIA ADELA ZORNOZA LOPEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
8. Requiérase a la apoderada judicial de la parte actora para que i) aporte el dictamen pericial decretado de oficio por el despacho mediante proveído de 22 de agosto de 2020 y ii) para que gestione nuevamente el oficio la comunicación ante la Agencia Nacional de Tierras, tal y como fue ordenado en el núm. 3 A del auto de 22 de agosto de 2020, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR



Firmado Por:

MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80a7f75ee5596d7a609679119ca7a42cda87a4728b142ad0a072e5b11d82eab6

Documento generado en 13/07/2020 10:51:44 PM